



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

Lima, 13 de enero de 2026

**OFICIO N° 0061-2026-EF/13.01**

Señora  
**MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ**  
Congresista  
Congreso de la República  
Plaza Bolívar Av. Abancay s/n - Cercado de Lima.  
Presente.-

Asunto : Solicitud información sobre presupuesto asignado a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D000641-2024-PCM-SC (HR N° 137009-2024)  
b) Oficio Múltiple N° 045-2023-2024-MAG-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Economía y Finanzas, en atención al documento de la referencia mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada la solicitud de información de su Despacho, sobre el presupuesto asignado para la construcción de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, creada mediante Ley N° 32090.

Al respecto, se remite el Memorando N° 3770-2025-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 1206-2025-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático de la mencionada Dirección General, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA**  
Secretaria General

C.c  
Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya Cdra. 1 s/n (Palacio de Gobierno) - Lima





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**MEMORANDO N° 3770-2025-EF/50.06**

**Para** : Señor  
**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
Viceministro de Hacienda (e)

**Asunto** : Solicitud información sobre presupuesto asignado a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

**Referencia** : a) Oficio Múltiple N° D000641-2024-PCM-SC (HR N° 137009-2024)  
b) Oficio Múltiple N° 045-2023-2024-MAG-CR

**Fecha** : Lima, 16 de diciembre de 2025

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada el pedido de la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, quien solicita información sobre el presupuesto asignado a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, creado mediante Ley N° 32090.

Al respecto se remite el Informe N° 1206-2025-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático de esta Dirección General, el que el suscrito hace suyo, a través del cual, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se brinda atención a la presente solicitud, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA**  
Director  
Dirección General de Presupuesto Público

RSG





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**INFORME N° 1206-2025-EF/50.06**

Para : Señor  
**LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA**  
Director  
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Solicitud información sobre presupuesto asignado a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D000641-2024-PCM-SC (HR N° 137009-2024)  
b) Oficio Múltiple N° 045-2023-2024-MAG-CR

Fecha : Lima, 16 de diciembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada el pedido de la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, quien solicita información sobre el presupuesto asignado a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, creado mediante Ley N° 32090.

**II. ANÁLISIS:**

**Sobre las competencias de la Dirección de Presupuesto Temático**

2.1 Las funciones de la DGPP se encuentran establecidas en el numeral 5.2<sup>1</sup> del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y están enmarcadas en aspectos de orden presupuestario, por lo que solo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 En dicho marco, la Dirección de Presupuesto Temático<sup>2</sup> es la unidad orgánica dependiente de la DGPP encargada de conducir el proceso presupuestario, elaborar opiniones y absolver consultas correspondientes a Entidades del Gobierno Nacional.

<sup>1</sup> 5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
2. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
3. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.
4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.
5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

<sup>2</sup> Artículo 123 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### **Respecto a la solicitud de información**

- 2.3 La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada el pedido de la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, quien solicita información sobre el presupuesto asignado a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, creado mediante Ley N° 32090.
- 2.4 Al respecto, desde ámbito estrictamente presupuestario, se hace de conocimiento que mediante el Decreto Supremo N° 233-2025-EF, publicado el viernes 31 de octubre del presente año, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 776 515,00, a favor de seis (6) universidades públicas y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para financiar los gastos asociados a la operatividad y el funcionamiento institucional correspondiente al periodo de octubre a diciembre del Año Fiscal 2025; asimismo, según el Anexo II “Transferencia de partidas a favor de diversas universidades y del SINEACE”, corresponde al Pliego 565. U.N. Fronteriza Autónoma de Yunguyo, la suma de S/ 543 581,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- 2.5 Finalmente, cumplimos con recordarle que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de cada Entidad y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces son los responsables de conducir la gestión presupuestaria en todas las fases del proceso presupuestario, *que incluye a la fase de programación multianual presupuestario, formulación presupuestaria, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional de la entidad, hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público*; así como de determinar las prioridades de gasto de la Entidad, en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

### **III.CONCLUSIONES:**

- 3.1 La Dirección de Presupuesto Temático, en el marco de sus competencias, centra su opinión en temas de orden presupuestario, por lo que sólo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.2 Desde el ámbito estrictamente presupuestal, se debe informar que mediante el Decreto Supremo N° 233-2025-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público a favor de seis (6) universidades públicas y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para financiar los gastos para la operatividad y funcionamiento institucional correspondiente al periodo de octubre a diciembre del Año Fiscal 2025; asimismo, según el Anexo II “Transferencia de partidas a favor de diversas universidades y del SINEACE”, corresponde al Pliego 565. U.N.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Fronteriza Autónoma de Yunguyo, la suma de S/ 543 581,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**SERGIO ANDRÉ ESPINOZA DÍAZ**  
Director  
Dirección de Presupuesto Temático

RSG



ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 964 999,00
TOTAL EGRESOS	3 964 999,00

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN  
Ministro de Educación

2454436-2

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 233-2025-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar, entre otros, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, según corresponda; para garantizar el financiamiento de los gastos vinculados con la política remunerativa de los docentes, los estudios e inversiones del sector Educación, la oferta y gestión educativa, y los gastos para la operatividad y funcionamiento institucional; incluyendo las intervenciones, en favor de locales o instituciones educativas públicas que presentan riesgos para su funcionamiento, que se realizan de manera directa o a través de depósitos en la cuenta de sus representantes, así como para la provisión de servicios de conectividad; siendo que para efectos de las citadas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Educación, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y en el artículo 11 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio Nº 02355-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de diversas universidades públicas y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para el financiamiento de gastos de operatividad y de funcionamiento institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32260; adjuntando para dicho efecto, el Informe Nº 01844-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado ministerio, con el respectivo sustento;

Que, mediante el Memorando Nº 4016-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe Nº 3761-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la creación de nuevas plazas de docentes universitarios en el marco del numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32260", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Actualización en el AIRHSP

4.1 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los registros de las plazas financiadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

4.2 Para tales efectos, el Ministerio de Educación remite a la DGGFRH la información de los registros de plazas a actualizar, al día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República



Finanzas determina el costo estimado para financiar la contratación de posiciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y el pago de viáticos por viajes en comisión de servicios a favor de la Universidad Nacional de Sechura, la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, la Universidad Nacional de Carabaya, y del SINEACE;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 776 515,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de seis (6) universidades públicas y del SINEACE, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal;

**DECRETA:**

### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 776 515,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de seis (6) universidades públicas y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para financiar gastos asociados a la operatividad y el funcionamiento institucional correspondiente al periodo de octubre a diciembre del año 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	118 : Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 776 515,00 =====
	<b>TOTAL EGRESOS</b> 3 776 515,00 =====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Universidades Públicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 000 606,00
2.3 Bienes y servicios	643 745,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	705 324,00

**SUB TOTAL EGRESOS 3 349 675,00**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	117 : Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	426 840,00
	<b>SUB TOTAL EGRESOS 426 840,00</b>
	=====
	<b>TOTAL EGRESOS 3 776 515,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversas universidades y del SINEACE", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**  
Presidente de la República

**DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES**  
Ministra de Economía y Finanzas

**JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN**  
Ministro de Educación

**2454436-3**

**ANEXO II**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSAS UNIVERSIDADES Y DEL SINEACE**

(En soles)

A LA

Categoría Presupuestal: 9001. ACCIONES CENTRALES

Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	5000002. CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA			TOTAL
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
117. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	426,840.00					426,840.00
565. U.N. FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO		139,350.00	194,301.00	118,729.00	91,201.00	543,581.00
566. U.N. DE SECHURA		141,750.00	198,151.00	89,707.00	135,723.00	565,331.00
568. U.N. DE CARABAYA		139,350.00	192,801.00	97,305.00	104,346.00	533,802.00
570. U.N. AUTÓNOMA DE CHUPACA		141,750.00	198,151.00	97,022.00	128,499.00	565,422.00
572. U.N. AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS		141,751.00	180,800.00	124,017.00	130,122.00	576,690.00
573. U.N. TECNOLÓGICA DE CHINCHA		141,151.00	191,300.00	116,965.00	115,433.00	564,849.00
<b>Total general</b>	<b>426,840.00</b>	<b>845,102.00</b>	<b>1,155,504.00</b>	<b>643,745.00</b>	<b>705,324.00</b>	<b>3,776,515.00</b>